

cinco años, a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Diez.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Doce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Trece.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquellas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de noviembre de 1974.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

25671

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en la ampliación del expediente de expropiación con motivo de las obras de «Nueva carretera de la presa de Villacampo a Moralinu, puntos kilométricos 0,000 al 5,176».

Habiendo sido aprobado mencionado proyecto y por hallarse el mismo incluido en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña, que el día 9 de enero de 1975, a partir de las once horas, en el término municipal de Moral de Sayago, se procederá por los representantes de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, pudiendo, en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Zamora, 4 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, Luis Atance.—9.525-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Moral de Sayago

| Parcela número | Propietario | Superficie m ² | Cultivo | Cerca | Arbolado |
|----------------|------------------------------------|---------------------------|-------------------------|-------|-----------------------|
| 1 | Ayuntamiento de Moral de Sayago | 509 | Monte | — | — |
| 1 A | Iberduero | 7.329 | Verederos de escolleras | — | — |
| 1 B | Teresa de Ana Blanco | 10 | Pradera | 23 | 367 acacias. |
| 1 C | Josefa Pascual Borrego | 10 | Pradera | 10 | 1 encina. |
| 4 | Santiago Diego Domínguez | 664 | L. regadío | — | 7 encinas y 1 Fresno. |
| 4/1 | David Barbero Peral (colono) | 1.090 | Sembrado | — | — |
| 4 bis/1 | Angel Gaspar Isidro (colono) | 1.200 | Sembrado | — | — |
| 6/1 | Sebastián Barbero Isidro (colono) | 1.680 | Sembrado | — | — |
| 6/2 | Manuel Isidro Barbero (colono) | 419 | Sembrado | — | — |
| 6/3 | José Martín García (colono) | 425 | Sembrado | — | — |
| 6/4 | Angel Domínguez Barbero (colono) | 1.450 | Sembrado | — | — |
| 6/5 | Manuel Isidro de Ana (colono) | 1.069 | Sembrado | — | — |
| 6/6 | Manuel José Domínguez (colono) | 1.787 | Sembrado | — | — |
| 7 | Felisa Villar Isidro | 870 | Pradera | 56 | — |
| 7/1 | Alfonso Barbero Peral (colono) | 720 | Sembrado | — | — |
| 8 | Sebastián Barbero Isidro | 892 | L. regadío | 42 | — |
| 8 bis | Ricardo Luengo Ferrero | 189 | Vinedo | 21 | — |
| 11/1 | Martín Sotelo Pérez (colono) | 1.236 | Sembrado | — | — |
| 11/2 | Angel Borrego de Ana (colono) | 687 | Sembrado | — | — |
| 11/3 | Isaac Jorge Isidro (colono) | 1.261 | Sembrado | — | — |
| 11/4 | Manuel Borrego Silva (colono) | 857 | Sembrado | — | — |
| 11/5 | José Blanco Miguel (colono) | 1.246 | Sembrado | — | — |
| 11/6 | Manuel José Tejado (colono) | 467 | Sembrado | — | — |
| 14/1 | Manuel Borrego Silva (colono) | 1.578 | Sembrado | — | — |
| 15/1 | Constantino Isidro Isidro (colono) | 1.492 | Sembrado | — | — |
| 15/2 | Santiago Pérez Diego (colono) | 1.092 | Sembrado | — | — |
| 15/3 | José Isidro Velasco (colono) | 282 | Sembrado | — | — |
| 15/4 | José Manuel Domínguez (colono) | 2.490 | Sembrado | — | — |
| 18/1 | Angel Domínguez Barbero (colono) | 25 | Sembrado | — | — |
| 33/1 | Edelio Fernández Ramos (colono) | 1.356 | Sembrado | — | — |

25672

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: Canal del Cinca. Tramo II. Acequia de Pertusa. Acequia A-14 y de rizada A-14-78. Expediente número 6. Término municipal: Sena (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal de Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sena (Huesca),

para el día 7 de febrero de 1975 y hora de las seis de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde de Sena (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.475 E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas número: 1. Propietario: Viuda de Rafael Gascón. Situación: Cajicorva. Cultivo: Cereal seco y erial pastos.